



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

---

Cartagena, de indias, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante : LIBARDO ENRIQUE SUAREZ SERNA  
Accionado : MESA DIRECTIVA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA –  
BOLIVAR - LEWIS MONTERO POLO - PRESIDENTE CONCEJO  
DISTRITAL DE CARTAGENA  
Radicación : 13001-40-03-002-2023-00900-00

### CONSIDERACIONES

Al despacho la acción de tutela de la referencia, con solicitud de medida provisional consistente en ordenar de manera inmediata la suspensión del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero distrital de Cartagena, para el periodo institucional del 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, que se realiza a través de la Resoluciones Nos. 194 del 05 de septiembre de 2023. y su modificación resolución No. 197 del 11 de septiembre de 2023 el cual modifica las bases del concurso y expresa "Léase Bien" que se calificara con un puntaje máximo de 600 puntos.

De conformidad con el citado marco normativo, no es procedente acceder a la medida previa solicitada, toda vez que, no se presentan circunstancias de inminente perjuicio ni urgencia para proteger los derechos invocados, razón que hace insubsistente la concesión de un amparo transitorio; no obstante, se advierte que se requiere de un análisis probatorio más amplio, que permita determinar la presunta vulneración constitucional. Por lo tanto, es indispensable se resuelva los pedimentos a través del respectivo fallo, en el cual los entes accionados aporten informes y pruebas, con la finalidad realizar un análisis adecuado.

En este contexto, teniendo en cuenta, que se encuentran cumplidos los requisitos previstos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá ésta y se ordenará pedir informe a la parte accionada sobre los hechos manifestados.

Por otro lado, se vincularán en este asunto a la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA Y A LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA 1970, por guardar relación con los hechos que dan origen a este amparo. En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE:

**Primero. ADMITIR** la acción de tutela instaurada por LIBARDO ENRIQUE SUAREZ SERNA, actuando en propio nombre, contra de MESA DIRECTIVA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA – BOLIVAR - LEWIS MONTERO POLO - PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

---

**Segundo. SOLICITAR** al accionado que dentro del término perentorio de **dos (2) días** siguientes a la notificación del presente proveído, rinda un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta esta acción y ejerza su derecho de defensa y contradicción, el cual se tendrá rendido bajo la gravedad del juramento.

**Tercero. VINCULAR** como terceros en este asunto la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** y **UNIVERSIDAD DE LA COSTA 1970**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Asimismo, se dispone la **vinculación de los participantes del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028**, cuya notificación deberá hacerla la MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA a través de la página web o plataforma por la que realizó dicha convocatoria dentro del término perentorio de **dos (2) días** siguientes a la notificación del presente proveído.

**Cuarto. TENER** como pruebas los documentos aportados con la solicitud en referencia.

**Quinto. NEGAR** la medida provisional solicitada, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

**Sexto. NOTIFICAR** a las partes por la vía más expedita posible.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Héctor Mauricio Correa Carreño  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84694f4247f5188f90404fedea2ce1c1ebd18a4449a554d4591b5cca2aec2c7**

Documento generado en 13/10/2023 05:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>